



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1468-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 19 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 149906-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Jose Luis Sandoval Castro, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 280-2009-ANA-ALAMB P de fecha 30 de Diciembre de 2015, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Pampa Silva, con código PMBP-05-B028, un volumen máximo anual de agua de 2.72 Hm³, para un área bajo riego de 150.18 ha., ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Cumbibira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 133-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALAMB P/AT-HPCH;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Contrato Privado de Transferencia de Predio Rustico, Contrato Privado de Compra de Terreno Agrícola, Contrato Privado de Compra Venta de Posesión de Secciones de Lote de Terreno, Acta de Transferencia de Posesión de un Lote de Terreno Agrícola Ubicado en el Predio Pampa Silva Anexo La Mocara – Distrito de Catacaos, Escritura de Imperfecta de Compra y Venta (02), conjuntamente con su cónyuge la Sra. María Jenny Morales Robles, documentos con los cuales acredita la titularidad de sus predios y con Certificados de Posesión N° 003050-2015, 003047-2015, 003043-2015, 003046-2015, 003042-2015-1, 003048-2015, 003042-2015-2, 003049-2015 y 003045-2015, para predios de área bajo riego 1.00 ha., 0,2320 ha., 0,1736 ha., 0,1267 ha., 0,1271 ha., 0,4010 ha., 0,25 ha., 0,0508 ha., 0,0830 ha.,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1468-2017-ANA-AAA JZ-V

acredita la posesión legítima de sus predios; asimismo de acuerdo a la información RADA N° 088-2017-ANA-AAA JZ-ALAMP/AT-CZJS, se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Pampa Silva, con código PMBP-05-B028 y con las constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cumbibira, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2000, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Jose Luis Sandoval Castro y María Jenny Morales Robles, para predios de área bajo riego 1.00 ha., 0,2320 ha., 0,1736 ha., 0,1267 ha., 0,1271 ha., 0,4010 ha., 0,25 ha., 0,0508 ha., 0,0830 ha.; con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, Lateral L1: Mocara, Lateral L2: Mango; Para los predios de 1,00 ha., 0,2320 ha., 0,1736 ha. Lateral L3: Tamarindo; Para los predios de 0,1267 ha., 0,1271 ha. Lateral L3: Zapata, Lateral L4: Chero; Para predio de 0,4010 ha. Lateral L3: Los Cocos, Lateral L4: Sosa.; Para los predios de 0,25 ha. y 0,0508 ha. Lateral L3: Chirinos.; Para predio de 0,0830 ha. Lateral L3: Enrique y Lateral L4: Ipanaque; ubicado en el Bloque de Riego Pampa Silva, con código PMBP-05-B028, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A; políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
Sandoval Castro José Luis Morales Robles María Jenny	02875132 42617224	-	108281	532254	9413592	1,00	18 112
		-	108339	531891	9413563	0,2320	4 202
		-	108338	531908	9413660	0,1736	3 144
		-	108337	531920	9413730	0,1267	2 295
		-	108469	532723	9414162	0,1271	2 302
		-	108287	532635	9413691	0,4010	7 263
		-	S/U.C.	531847	9414171	0,25	4 528
		-	108502	532731	9414221	0,0508	920
		-	108503	532687	9414231	0,0830	1 503

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
1065	1199	1065	866	2663	2064	2663	2464	1531	799	466	1267	18 112
247	278	247	201	618	479	618	572	355	185	108	294	4 202
185	208	185	150	462	358	462	428	266	139	81	220	3 144
135	152	135	110	337	262	337	312	194	101	59	161	2 295
135	152	135	110	339	262	339	313	195	102	59	161	2 302
427	481	427	347	1068	828	1068	988	614	320	187	508	7 263
266	300	266	216	666	516	666	616	383	200	117	316	4 528
54	61	54	44	135	105	135	125	78	41	24	64	920
88	99	88	72	221	171	221	204	127	66	39	107	1 503



RESOLUCION DIRECTORAL N 1468 -2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Jose Lutgardo Santos Olivares, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA


ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR